



MUNICIPIO DE SOGOMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución Liquidación oficial del Impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No. 00397 Fecha: 17 de Marzo de 2014
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS

Contribuyente:	LOPEZ BARRERA JORGE-ENRIQUE Y HERNANDEZ RUEDA MARIA-VICTORIA		
NIT o CC:	9523328 Y 46360160	002398--	
Predio Numero:	010106710002000		
Dirección Del Inmueble:	C 56C 12D 09 MZ 8 LO 2		
Dirección De Cobro:	C 56C 12D 09 MZ 8 LO 2		27 MAR 2014

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de carterá"

Que LOPEZ BARRERA JORGE-ENRIQUE Y HERNANDEZ RUEDA MARIA-VICTORIA, quien (es) se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT 9523328 Y 46360160, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010106710002000, ubicado en C 56C 12D 09 MZ 8 LO 2, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUMEN

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

AÑO	%M TAR	AVALÚO	IMPUESTO	INTERES	DESCTO S. PRED	SDDMB	OTRO	SALDI	EXCED	DEVOL	TOTAL
2010	7.00	13,170,000	82,190	97,152	0	0	1,844	0	0	0	191,186
2011	7.00	13,565,000	84,935	77,825	0	0	1,899	0	0	0	174,679
2012	7.00	13,972,000	97,804	51,478	0	0	1,956	0	0	0	151,238
2013	6.00	34,226,000	205,856	28,238	0	0	4,107	0	0	0	237,701
2014	6.00	35,259,000	211,518	0	0	0	4,230	0	0	0	215,748
TOTALES			701,823	254,688	0	0	14036	0	0	0	370,547



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 00397 del 17 de Marzo 2014

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectué el pago.